

1. GENERALIDADES.

Cuando SDI, Inc. ("SDI") envía una orden de compra (ya sea utilizada como una oferta, aceptación de una oferta o confirmación de un contrato), SDI envía dicha orden de compra como agente de compras para un cliente indicado de SDI (el "Cliente de SDI") y dicha orden de compra está condicionada y limitada a los términos establecidos en este documento. Al ejecutar o acusar recibo de una orden de compra (un "Contrato"), el vendedor ("Vendedor") acepta todos los términos y condiciones establecidos en este documento. "Trabajo" significará los bienes suministrados y/o servicios prestados a continuación. SDI y el Cliente de SDI se oponen a cualquier término diferente, adicional o en conflicto con los mismos en las cotizaciones, acuses de recibo, aceptaciones o documentos similares del Vendedor. Las especificaciones, dibujos y otros anexos o documentos a los que se hace referencia en este documento quedan incorporados y forman parte del Contrato aplicable. Esta Orden de Compra se considerará aceptada por el Vendedor por: (i) confirmación por escrito del Vendedor; (ii) reconocimiento electrónico (incluido un reconocimiento a través del programa de adquisiciones electrónicas de SDI); (iii) no ser rechazado por el Vendedor, por escrito, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción por parte del Vendedor; o, (iv) el Vendedor se compromete a proporcionar el Trabajo.

2. ENTREGA; TITULARIDAD.

El Vendedor reconoce que EL TIEMPO ES ESENCIAL en la ejecución y entrega del Trabajo en la fecha establecida en el anverso del Contrato aplicable. La falta por parte del Vendedor de cumplir estrictamente con los requisitos de entrega del Cliente de SDI le dará a SDI y al Cliente de SDI el derecho a recuperar daños del Vendedor por incumplimiento, y también le dará a SDI y al Cliente de SDI el derecho a cancelar todo o parte de cualquier Contrato aplicable. La titularidad del Trabajo conforme pasará del Vendedor al Cliente de SDI en el sitio del Cliente de SDI u otro punto de entrega especificado en el anverso del Contrato correspondiente. Sin perjuicio de cualquier acuerdo de pago de flete, expés u otros cargos de transporte, si los hubiera, el Vendedor correrá con el riesgo de pérdida o daño durante el transporte. La transmisión de la titularidad no eximirá al Vendedor de ninguna de sus obligaciones en virtud del Contrato aplicable. Todas las compras bajo cualquier Contrato aplicable están sujetas a la inspección y aprobación del Cliente de SDI. Las compras rechazadas pueden, a opción del Cliente de SDI, ser devueltas a cargo exclusivo del Vendedor.

3. GARANTÍA; INDEMNIDAD.

3.1 El Vendedor garantiza que el Trabajo: (a) será de calidad, diseño, material y mano de obra, libre de defectos (y con respecto a los Suministros MRO que son materiales fundidos, maquinados o diseñados, dicha garantía será por un período que finaliza o bien en un (1) año a partir de fecha del pago final o la fecha documentada del servicio, lo que ocurra más tarde); (b) en el caso de los servicios, consistirá en proporcionar todas las operaciones, mano de obra, equipo, materiales y suministros y hacer todo lo necesario para el desempeño adecuado según se describe en el Contrato correspondiente; (c) cumplirá con las especificaciones, dibujos, datos y muestras acordados y todos los requisitos técnicos en las propuestas del Vendedor; (d) será comerciable y apto para los fines vendidos; y (e) estará libre de cualquier derecho de retención, embargo, reclamo de embargo o garantía real o gravamen de cualquier tipo. Esta garantía continúa en vigor después de la aceptación y es adicional a todas las garantías ofrecidas por el Vendedor o el fabricante del Vendedor. El Vendedor asigna al cliente de SDI todas las garantías aplicables de los fabricantes. El Vendedor reembolsará sin demora a SDI y al Cliente de SDI por sus costos para remediar defectos o, a opción del Cliente de SDI, el Vendedor subsanará dichos defectos por su propia cuenta y con toda la rapidez posible. Además de sus otros derechos, SDI puede retener dinero que se deba al Vendedor para cubrir los costos y daños de SDI y del Cliente de SDI. El Vendedor también declara y garantiza que el Vendedor ha revelado completamente a SDI y al Cliente de SDI toda la información pertinente conocida por el Vendedor con respecto a los riesgos para la salud humana y animal y el medio ambiente que pueden estar asociados con el uso, exposición o eliminación de los materiales, bienes, y/o servicios del Vendedor. En la medida que sea aplicable, el Vendedor proporcionará a SDI y al Cliente de SDI las hojas de datos de seguridad de materiales para el Trabajo. El Vendedor indemnizará a SDI y los Clientes de SDI, sus funcionarios, directores, empleados, agentes y representantes frente a cualquier reclamo, daños, lesiones, acciones, sanciones, multas o responsabilidades sufridos por SDI y/o los Clientes de SDI, si estos son causados por defectos en los Productos proporcionados por dicho Vendedor.

3.2 El vendedor comprende y reconoce que los clientes de SDI pueden incluir un fabricante de recubrimientos para la industria automotriz y (B) el desempeño de los productos del cliente, incluidas sus propiedades de adhesión y formación de películas, podrá verse significativamente influenciado por trazas de materiales tensioactivos, incluidos los compuestos de silicona, materiales fluorados, grasas, aceites y tensioactivos (colectivamente, “Contaminantes”).

3.3 El Vendedor de Productos (que para mayor claridad, en ningún caso se interpretará como SDI) proporcionará declaraciones, garantías y convenios con respecto a los Productos recibidos de dicho proveedor: (A) se ajustarán estrictamente a la descripción general, el número de modelo y las especificaciones indicadas en la orden de compra aplicable y en cualquier garantía del fabricante que acompañe a los Productos (las “Especificaciones”); (B) estará libre de defectos en materiales, mano de obra y diseño; (C) será comerciable y apto para su propósito previsto, excepto los productos que son químicos, que serán comercializables y aptos para el propósito para el que fueron destinados en la fabricación de pintura o tinta, en su caso y según corresponda; (D) estarán libres de contaminantes; y (E) a excepción de los químicos, serán de primera calidad y estarán hechos de materiales y componentes nuevos.

3.4 El Vendedor de Productos a los Clientes de SDI para la industria automotriz proporcionará declaraciones y garantías y pactos de que (A) El Vendedor no introducirá ni utilizará Contaminantes (o lubricantes que contengan Contaminantes) en el ensamblaje, manufactura, fabricación, empaque o cualquier otra manipulación de cualesquier Productos que se utilizasen para fabricar pintura o tinta; (B) El Vendedor tomará, y hará que sus subcontratistas, proveedores y subproveedores tomen, todas las acciones necesarias para prevenir la contaminación de los Productos (durante el ensamblaje, manufactura, fabricación, empaquetado y cualquier otro proceso de manipulación) con cualquier sustancia, incluido cualquier Contaminante, que se sepa que tiene un impacto negativo en las propiedades de adhesión o formación de películas; y (C) Si el Vendedor no está seguro si una sustancia se considere un Contaminante o si el nivel de una posible contaminación por un Contaminante puede haber afectado la calidad de los Productos, dicho Vendedor deberá comunicarse con SDI (quien a su vez se comunicará con el Cliente de SDI) para recibir consejos y aprobación antes de enviar los Productos al Cliente de SDI.

4. COMPETITIVIDAD DE PRECIOS.

4.1 Si el precio o los precios no se estipulan en el presente, ningún Contrato aplicable deberá cumplirse a ningún precio superior al último o los últimos precios cotizados previamente a SDI por el Vendedor. A menos que se especifique lo contrario en el presente, los precios son firmes durante la vigencia del Contrato aplicable y, en cualquier caso, no podrán aumentarse sin la previa aceptación documentada de SDI.

4.2 El Vendedor garantiza que los precios del Trabajo no son más altos que los cobrados a otros clientes por el mismo Trabajo o similar en cantidades similares. Si el Cliente de SDI puede comprar un Trabajo de calidad similar a un costo de entrega menor que en el Contrato aplicable, SDI puede notificar al Vendedor y el Vendedor tendrá 15 días para cubrir dicho costo más bajo por una cantidad igual de Trabajo. Si el Vendedor no cubre dicho costo más bajo, el Cliente de SDI a través de SDI podrá comprar dicho Trabajo a la otra fuente y deducir dicha cantidad de la obligación del Cliente de SDI en virtud del presente, pero el Contrato aplicable no se verá afectado de otra forma.

5. ASIGNACIÓN.

A menos que se especifique lo contrario en este documento, en caso de que el Vendedor no pueda producir / entregar a través de SDI los materiales requeridos en virtud del presente por el Cliente de SDI debido a una circunstancia que no se pueda prevenir o evitar, que no se deba a ninguna negligencia o falta del Vendedor o que de otra manera exima legalmente al Vendedor de su ‘desempeño completo (por ejemplo, una circunstancia de fuerza mayor), el Vendedor asignará su suministro disponible del material entre sus usos internos y los compradores de contrato actuales sobre una base no menos favorable para el Cliente de SDI que una base prorrateada .

6. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes en cumplir con cualquier obligación en virtud del presente, la otra parte podrá notificar por escrito dicho incumplimiento a la parte incumplidora. A menos que el incumplimiento se resuelva dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación, la parte que notifica podrá rescindir y cancelar cualquier Contrato aplicable. Dicha rescisión no eximirá a la parte en incumplimiento de ninguna obligación derivada o de la responsabilidad por incumplimiento del Contrato aplicable. No obstante lo anterior, si cualquier material enviado no se ajusta a sus garantías, el Cliente de SDI, sin perjuicio de cualquiera de sus derechos, podrá rescindir el Contrato aplicable sin que el Vendedor tenga derecho a subsanar el incumplimiento. La falta de actuar de cualquiera de las partes frente a un incumplimiento o una sucesión de incumplimientos, no privará a dicha parte de ningún derecho que surja por razón de cualquier otro incumplimiento.

7. PAGO / IMPUESTOS / GRAVÁMENES.

A menos que se especifique lo contrario en el Contrato aplicable, SDI deberá realizar el pago al Vendedor sesenta (60) días después de la fecha de la factura, o una vez finalizado y entregado el Trabajo, lo que ocurra más tarde. El pago por SDI no constituye aceptación. Las facturas del vendedor incluirán los impuestos por separado. SDI solo es responsable de los impuestos que el Vendedor está autorizado a cobrar al Cliente de SDI por ley. SDI puede retener el pago hasta que el Vendedor, si así se solicita, haya proporcionado liberaciones satisfactorias de todos los gravámenes y reclamos relacionados con el Trabajo. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne a SDI y al Cliente de SDI con relación a todos los embargos y gravámenes que surjan del Trabajo.

8. DIBUJOS / ESPECIFICACIONES / INSPECCIONES.

SDI y el Cliente de SDI tendrán acceso a las instalaciones del Vendedor para inspeccionar el Trabajo en todo momento razonable. Ninguna aprobación / inspección liberará al Vendedor de sus obligaciones. Si se solicita, el Vendedor presentará dibujos y especificaciones (“Descripciones”) a SDI para la aprobación por parte del Cliente de SDI. Todas las Descripciones serán propiedad del Cliente de SDI y el Vendedor no deberá utilizar ni permitir que otros utilicen dichas Descripciones para ningún otro trabajo.

9. ASUNTOS DE PROPIEDAD.

9.1 El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a SDI y al Cliente de SDI: (a) de reclamaciones por infracción de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, nombre comercial u otro derecho de propiedad intelectual debido a la fabricación, uso o venta del Trabajo, y (b) por cualquier costo, gasto, responsabilidad y daños, incluidos honorarios de abogados, en los que el Cliente de SDI pueda incurrir como resultado de cualquier presunta infracción. SDI o el Cliente de SDI notificará por escrito al Vendedor de cualquier demanda o reclamo de este tipo y, a solicitud de SDI o del Cliente de SDI, el Vendedor asumirá su defensa de inmediato.

9.2 Todas las herramientas, utillaje, matrices, moldes, patrones, maquinaria, accesorios, equipos, software y cualquier otra propiedad proporcionada al Vendedor por el Cliente de SDI o en nombre del Cliente de SDI por un tercero o pagada por el Cliente de SDI para su uso en la ejecución de un Contrato aplicable será y seguirá siendo propiedad exclusiva del Cliente de SDI, sujeto a eliminación inmediata a solicitud del Cliente de SDI sin procedimientos legales, notificación o responsabilidad, se utilizará solo para cumplir con las órdenes del Cliente de SDI, se tendrá a riesgo del Vendedor por cualquier pérdida o daño, se mantendrá asegurada por el Vendedor mientras esté bajo la custodia o control del Vendedor en una cantidad igual al costo de reemplazo de la misma, se pagará cualquier pérdida al Cliente de SDI, y se mantendrá libre de cualquier derecho de retención, incautación, embargo, reclamo o garantía mobiliaria o gravamen de cualquier tipo que no sea causado por el Cliente de SDI. Si el Cliente de SDI lo solicita, el Vendedor deberá ejecutar y devolver para la presentación por parte del Cliente de SDI, una Declaración de Financiamiento del Código Comercial Uniforme, Formulario UCC-1, reconociendo que dicha propiedad es propiedad del Cliente de SDI.

10. OBSERVANCIA DE LAS LEYES.

El Vendedor declara que el Trabajo cumplirá con todas las leyes, reglas, regulaciones y órdenes ejecutivas federales, estatales, provinciales y locales aplicables en los Estados Unidos de América y en Canadá, incluido, entre otros, el cumplimiento de la Orden Ejecutiva No. 11246 (Igualdad de Oportunidades de Empleo), Orden Ejecutiva No. 11701 (Listado de vacantes de trabajo para veteranos discapacitados y veteranos de la era de Vietnam - 41 CFR 60-250.4 (M)), Orden Ejecutiva No. 11758 (Empleo de Discapacitados - 41 CFR 60-741.4 (F)), la Sección 211 de la Ley Pública 95-507 y la Orden Ejecutiva No. 12138 (Compras a Pequeñas Empresas y Pequeñas Empresas Desfavorecidas), la Ley Federal de Salud y Seguridad Ocupacional de 1970, la Ley de Control y Reforma de Inmigración de 1986, la Ley de Seguridad de Productos de Consumo, la Ley de Control de Sustancias Tóxicas, la Ley Federal de Sustancias Peligrosas, la Ley de Normas Laborales Justas y el 29 CFR Parte 471, Apéndice A de la Subparte A (y donde sea necesario para hacer que el contexto de cualquier ley, regla y regulación sea aplicable para esta Orden de Compra, el término “Contratista” significará el Vendedor y el término “Contrato” significará esta Orden de Compra). El Vendedor también trabajará de manera cuidadosa y profesional, de acuerdo con los estándares de la industria, los derechos humanos internacionales y las convenciones laborales. Y sin trabajo infantil ni forzado. Además, el Vendedor actuará constantemente de acuerdo con el compromiso del Cliente de SDI con los derechos humanos disponible en www.sdi.com/po-terms-and-conditions

11. CANCELACIÓN / TERMINACIÓN.

El Cliente de SDI puede rescindir todo o parte de un Contrato aplicable para su conveniencia mediante notificación por escrito al Vendedor, notificación que puede proporcionar SDI. Los cargos razonables por la parte del Trabajo que ya se haya realizado en virtud del presente se adeudarán a dicha terminación (en la medida en que el Vendedor no pueda utilizar dicho trabajo en proceso de otra manera en su negocio o para otro cliente); cualquier Trabajo así pagado por SDI pasará a ser propiedad del Cliente de SDI. Al recibir la notificación de cancelación en virtud del presente, el Vendedor deberá, a menos que se indique lo contrario, interrumpir inmediatamente todo el trabajo en proceso y cancelar inmediatamente todos los pedidos o subcontratos dados o realizados de conformidad con este Contrato.

12. SOLICITACIÓN.

El Vendedor acepta informar de inmediato al vicepresidente de Compras / Adquisiciones del Cliente de SDI acerca de cualquier solicitud por parte de un empleado, agente o representante de SDI, Cliente de SDI o Vendedor de una oferta u obsequio que tenga la intención de inducir o influenciar a la otra parte a participar en una conducta que el Vendedor crea que puede ser una violación de las políticas internas del Cliente de SDI o del Vendedor o que podría considerarse corrupta, engañosa o inapropiada.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Es posible que el Vendedor obtenga información sobre las operaciones, planes, equipos, finanzas, productos, procesos y clientes de SDI o del Cliente de SDI (“Información confidencial”). El Vendedor hará que toda la información confidencial se mantenga confidencial y no se divulgará a otros, excepto con el consentimiento previo por escrito de SDI y/o el Cliente de SDI. Nada en este párrafo impedirá que el Vendedor divulgue información que pueda mostrar: (a) se ha publicado y es de dominio público por razones distintas a actos u omisiones del Vendedor, sus empleados o agentes; (b) fue informado legítimamente al Vendedor por terceros (que no sean aquellos que actúan directa o indirectamente para el Cliente de SDI), sin restricción de divulgación; o (c) se conocía en el momento de celebrar el Contrato aplicable y no se adquirió del Cliente de SDI, ni de sus empleados o agentes. El Vendedor entregará a SDI y al Cliente de SDI, a pedido, todos los dibujos, especificaciones, memorandos, notas, materiales y todas las copias que contengan Información del Cliente de SDI. Estas obligaciones continuarán más allá de la terminación del Contrato aplicable.

14. CAMBIOS

SDI o el Cliente de SDI pueden cambiar las especificaciones, el embalaje, los requisitos de entrega y transporte en cualquier momento al emitir una orden de cambio (una “Orden de cambio”), que puede ser emitida por SDI en nombre del Cliente de SDI. Si el cambio afecta el costo o el tiempo requerido para el desempeño, SDI realizará un ajuste justo y lo confirmará en nombre del Cliente de SDI. El Vendedor notificará a SDI antes de realizar cualquier cambio en las materias primas, métodos de fabricación, equipos de producción o lugares implicados en la ejecución del Contrato aplicable y obtendrá el reconocimiento por escrito de SDI del consentimiento del Cliente de SDI antes

de realizar dichos cambios. Cualquier Contrato aplicable puede ser rescindido por SDI o el Cliente de SDI si el Cliente de SDI no da su consentimiento a los cambios propuestos por el Vendedor, en cuyo caso, SDI, en nombre del Cliente de SDI, entregará al Vendedor un aviso de rescisión.

15. SEGUROS E INDEMNIZACIÓN

15.1 El Vendedor deberá: (a) cumplir con las reglas, prácticas y políticas de las instalaciones del Cliente de SDI (si el Vendedor ingresa a las instalaciones del Cliente de SDI); (b) indemnizar y defender al Cliente de SDI, sus empleados y funcionarios contra todas las responsabilidades y pérdidas de cualquier tipo, incluidos costos, gastos y honorarios de abogados, debido a lesiones (incluida la muerte) o daños a personas o propiedad que afectando o causados por el Vendedor, sus agentes o subcontratistas, o cualquiera de sus empleados; dicha indemnización incluirá lesiones o daños causados por la negligencia conjunta o concurrente del Cliente de SDI (pero no los causados por la negligencia exclusiva del Cliente de SDI); (c) mantener los siguientes seguros como mínimo: (i) Compensación para Trabajadores: Estatutaria; (ii) Responsabilidad del Empleador, \$2 millones por cada accidente / enfermedad: cada empleado / enfermedad - límite de la póliza; (iii) Responsabilidad General Comercial (Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad, Productos y Operaciones Completadas y responsabilidad contractual con póliza basada en incidencia que nombra al Cliente de SDI como asegurado adicional): \$2 millones por cada ocurrencia, límite único combinado; (iv) Responsabilidad Civil Integral o Comercial de Automóviles (lesiones corporales o daños a la propiedad para vehículos propios, no propios y alquilados y nombrar al cliente de SDI como asegurado adicional): \$2 millones por cada incidente, límite único combinado; (v) Seguro de Responsabilidad General: \$10 millones por cada incidencia, se requiere cobertura en exceso sobre el seguro primario subyacente y se nombra a SDI y al Cliente de SDI como asegurado adicional. Cada póliza proporcionada por el Vendedor incluirá un endoso de que los aseguradores renuncian a todos los derechos de subrogación contra SDI y el Cliente de SDI, sus empleados y agentes.

16. CESIÓN / SUBCONTRATACIÓN / CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

El Vendedor no asignará, subcontratará ni delegará todo o parte del Contrato aplicable sin el consentimiento previo por escrito de SDI o del Cliente de SDI y cualquier intento de cesión sin tal consentimiento será nulo. La cesión con consentimiento no liberará al Vendedor de ninguna obligación en virtud del presente. El Vendedor es y seguirá siendo un contratista independiente.

17. CONTROLES DE EXPORTACIÓN.

El Vendedor se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables de exportación / reexportación con respecto al uso del material, la tecnología y los conocimientos técnicos recibidos o creados en virtud de este Contrato y la transferencia de cualquier producto y servicio inmediato basado en ellos. Específicamente, en el sentido anterior, el Vendedor se adherirá a las Leyes y Reglamentos de la Administración de Exportaciones de EE. UU. y no exportará ni reexportará ninguna Información confidencial o datos técnicos o productos recibidos de la otra parte o el producto directo de dicha Información confidencial o datos técnicos a cualquier país o parte a menos que esté debidamente autorizado por el gobierno de EE. UU. Las partes coinciden en que estas obligaciones sobrevivirán a la terminación de este Contrato.

18. MINERALES DE CONFLICTO

Por el presente, el Vendedor certifica y declara al Cliente de SDI que los productos no incluyen Minerales de Conflicto ni sus productos derivados, tal como se definen esos términos en la Sección 1502 de la Ley Dodd - Frank de Reforma de Wall Street y Protección de Productos de Consumo y las regulaciones emitidas en virtud de la misma por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "Ley"), que se hayan originado en la República Democrática del Congo o cualquier país vecino, y que dicha certificación y representación se basan en que el Vendedor haga la debida investigación sobre el origen de los Minerales de Conflicto utilizados en los productos. Además, el Vendedor acepta cooperar con el Cliente de SDI y brindarle la asistencia razonable que pueda requerir el Cliente de SDI para que el Cliente de SDI cumpla con su obligación de informar en virtud de dicha Ley.

19. OTRAS DISPOSICIONES.

Cualquier contrato aplicable se interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Pensilvania y se registrará por ellas. Las Partes del presente se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales y estatales de Filadelfia, Pensilvania para cualquier disputa relacionada exclusivamente con uno o más contratos de Trabajo que se entregará exclusivamente en los Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, para los propósitos de Trabajo entregado exclusivamente en Canadá, este acuerdo se registrará por las leyes de la provincia de Quebec y las leyes federales de Canadá aplicables allí. No obstante lo anterior, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del distrito judicial de Montreal, provincia de Quebec para cualquier disputa relacionada exclusivamente con uno o más Contratos de Trabajo que se entregará exclusivamente a Canadá. Cualquier modificación, rescisión o renuncia debe hacerse por escrito y estar firmada por ambas partes. Una renuncia a invocar cualquier incumplimiento de estos términos no constituirá una renuncia a invocar otro incumplimiento. Las obligaciones bajo las secciones 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 del Contrato aplicable son de naturaleza continua y sobrevivirán a cualquier terminación del Contrato, a cualquier suspensión, finalización o aceptación del Trabajo, o pago final al vendedor. El Vendedor vinculará a todos sus subcontratistas a los términos del Contrato aplicable. El hecho de que cualquiera de las partes en uno o más casos no insista en el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente, o cualquier parte de las mismas, no se interpretará como una renuncia al cumplimiento de dicha disposición, o cualquier parte de la misma en el futuro. Cualquier Contrato aplicable, su ejecución, el interés en el presente o en cualquier monto adeudado o vencido en el presente, no puede ser cedido o subcontratado

por el Vendedor sin el consentimiento previo por escrito del Cliente de SDI; y dicho Contrato aplicable no puede ser asumido o transferido efectivamente a otra parte a través de una fusión entre el Vendedor o cualquier subsidiaria del Vendedor y cualquier tercero, o mediante un tercero que adquiera una participación mayoritaria en el Vendedor. Los recursos aquí reservados por el Cliente de SDI serán acumulativos y adicionales a cualquier otro recurso adicional provisto por la ley o la equidad. Todas las reclamaciones de dinero adeudado o por vencer por parte del Cliente de SDI estarán sujetas a deducción por parte del Cliente de SDI por compensación o contrademanda que surja de este o cualquier otro de los contratos o acuerdos del Cliente de SDI con el Vendedor. El Contrato se ejecuta en inglés y, en caso de que un Contrato aplicable se traduzca a un idioma que no sea el inglés, esta versión en inglés controlará todas las interrogantes o interpretaciones y ejecución. Los términos y condiciones provistos en este documento, que formarán parte de un Contrato aplicable, incluidos todos los documentos a los que se hace referencia en este documento, contienen el acuerdo completo de las partes con respecto al tema del presente, y reemplazan cualquier comunicación, compromiso o contrato anterior entre las partes en relación con el objeto del presente, y ninguna modificación de un Contrato aplicable tendrá fuerza o efecto a menos que se reduzca a un escrito que haga referencia específicamente a este Contrato, declare una intención expresa de modificar o enmendar dicho Contrato aplicable y esté firmado por las partes. El Vendedor y el Cliente de SDI acuerdan mutuamente que las Convenciones de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercaderías no se aplican al Contrato aplicable ni a la venta por parte del Vendedor al Cliente de SDI del Trabajo.

Firma: _____

Nombre: _____

Título: _____

Proveedor: _____

Fecha: _____